



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 31 de mayo de 1990

Número 3.321

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

- 591.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día 14-5-90.
- 592.-** Notificación a D. Largi Abdelah Tuzani propietario de la finca sita en C/. Marcelo Roldán, nº 16 declarada en ruina.
- 593.-** Aprobación definitiva de la modificación del PERI Serrano Orive, por el Pleno Municipal el día 14-5-90.
- 594.-** Notificación a D. Largi Abdelah Tuzani y a D. Mohamed Mohamed Kahlon para el desalojo de la vivienda sita en C/. Marcelo Roldán, nº 16 declarada en ruina.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dirección Provincial

- 581.-** Notificación a la empresa D. Andrés Blasco Padilla en el expediente nº S-32/90.
- 582.-** Notificación a la empresa Reparó, S.A.L. en expediente nº 53S-88/90.
- 585.-** Notificación a la empresa Contrac, S.A. en el expediente nº S-49/90.

Tesorería Territorial

- 583.-** Requerimientos de cuotas y notificaciones de descubierto a varias empresas.
- 584.-** Notificación de resolución de créditos incobrables.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta

- 576.-** Subasta pública en procedimiento ejecutivo nº 48/88 contra D. Francisco Arrillaga Mayo.

- 577.-** Notificación de sentencia a D. Abdelasis El Montar Ahmed en juicio declarativo de menor cuantía nº 39/89.
- 578.-** Citación de remate a Mayor Ceutí, S.A. en juicio ejecutivo nº 244/89.
- 579.-** Citación de remate a D. Juan Bravo González en juicio ejecutivo nº 57/84.
- 580.-** Notificación de sentencia a Dª Dolores Pellús Ormazábal en juicio declarativo de menor cuantía nº 251/89.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

- 586.-** Citación a D. Hassan Abderrahaman Mohamed en juicio de faltas nº 1890/86.
- 587.-** Notificación de sentencia a D. Khabiri Khadelous en juicio de faltas nº 923/88.
- 588.-** Notificación a D. Michel Yurk Yurak en juicio de faltas nº 1827/88.
- 589.-** Citación a D. Safin Abdelatif Ahmed en juicio de faltas nº 1257/89.
- 590.-** Citación a D. José Fernando Vidal Perea en juicio de cognición nº 125/89.

Juzgado de lo Social

- 571.-** Notificación a la empresa Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra en autos nº 258/86.
- 572.-** Notificación a la empresa Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra en autos nº 68/86.
- 573.-** Notificación a la empresa Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra en autos nº 53 y 62/86.
- 574.-** Notificación a la empresa Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra en autos nº 271/95.
- 575.-** Notificación a la empresa Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra en autos nº 305 y 306/86.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente,..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General,..... de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840
 - **Administración General**,..... de 9 a 13,45 h. laborables
 - **Oficina de Información**,..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
 - **Registro General**,..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h
ARBITRIOS:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. Telf: 514717. De 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 515772 de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:..... Avda. España s/n. Telf: 513233 de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD:..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433
URGENCIAS MEDICAS:..... Avda. de España s/n. Telf: 513233
BOMBEROS:..... Juan de Juanes s/n. Telf: 513333
POLICIA MUNICIPAL:..... Padilla s/n. Telf: 516122

A T L A S, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.

Gas Butano - Consignatario de buques

Marina Española 24 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO S.L.

¿INTERESA VISITAR!

**FERRETERIA, DROGUERIA, BAZAR, ELECTRICIDAD, JUGUETES,
 HOSTELERIA, MOBILIARIO DE OFICINAS, BRICOLAGE,
 ELECTRICIDAD, CAMPING, DEPORTES, MADERA Y
 MENAJE DE COCINA**

**PIDANOS PRESUPUESTOS
 SIN COMPROMISO**

ALMACENES

San Pablo

SIRVASE USTED MISMO

CEUTA

CENTRAL:
Explanada Puntilla
Telf: 503174

SUCURSALES:
Avda. Regulares 8 - 10 - 5
Tlef: 512658
C/. Daoiz y C/. Antioco
Telf: 522413

JUZGADO DE LO SOCIAL

571.- Que en los autos núm. 258/86, instruidos a instancia de D. Pedro López García y Fatima Mohamed Ahmed, como Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra, sobre cantidad se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social Auto de Insolvencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Que no hallándose bienes ni derechos de ninguna clase de la Propiedad de la empresa demandada Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra, para asegurar las responsabilidades perseguidas en estos autos y practicadas las averiguaciones determinadas en el art. 204 del Real Decreto-Ley de 13 de junio del vigente Procedimiento Laboral, se está en el caso de declarar insolvente total al ejecutado.

Visto el artículo citado y los demás de general y pertinente aplicación S.S^a., ante mi el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba a la empresa ejecutada Restaurante San Marcos-Administrador Judicial, D. José Masot Iborra, insolvente total por ahora en el sentido legal para las resultas de este Procedimiento, sin perjuicio de que hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora de fortuna, todo ello referido a la suma de trescientas sesenta y cuatro mil pesetas, (364.000) más la cantidad de treinta y cuatro mil pesetas (34.000) por costas y gastos.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia a los actores que en cualquier tiempo que se conozcan bienes de la propiedad del deudor pueden instar el embargo de los mismos. Y al demandado notifíquese a través del *Boletín Oficial de Ceuta*, archivándose por ahora estos autos.

Lo mandó y firma S.S^a Ilmo. Sr. D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado Juez de lo Social de esta Ciudad ante mi el Secretario.- Doy fe. Juan A. Pérez Morón. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra, por encontrarse en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Ceuta, a 14 de mayo de 1990.

572.- Que en los autos núm. 68/86, instruidos a instancia de D^a María de los Angeles Aguilar López contra Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra sobre cantidad, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, auto de insolvencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Que no hallándose bienes ni derechos de ninguna clase de la propiedad de la empresa demandada Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra, para asegurar las responsabilidades perseguidas en estos autos y practicadas las averiguaciones determinadas en el art. 204 del Real Decreto-Ley de 13 de junio del vigente Procedimiento Laboral, se está en el caso de declarar insolvente total al ejecutado.

Visto, el artículo citado y los demás de general y pertinente aplicación S.S^a., ante mi el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba a la empresa ejecutada Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra, insolvente total, por ahora en el sentido legal para las resultas de este Procedimiento, sin perjuicio de que hagan efectivas las

responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora de fortuna, todo ello referido a la suma de setenta y cuatro mil pesetas, (74.000) a la actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia a la actora de que en cualquier tiempo que se conozcan bienes de la propiedad del deudor pueden instar el embargo de los mismos. Y al demandado notifíquese a través del *Boletín Oficial de Ceuta*. Archívense por ahora estos autos.

Lo mandó y firma S.S^a., Ilmo. Sr. D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado Juez de lo Social de esta Ciudad, ante mi el Secretario de lo que doy fe. Juan A. Pérez Morón. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra, por encontrarse en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Ceuta, a 14 de mayo de 1990.-

573.- Que en los autos núm. 53 y 62/86 acumulados, instruidos a instancia de D. Pedro López García y D^a Fatima Mohamed Ahmed contra Restaurante San Marcos sobre cantidad, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Que no hallándose bienes ni derechos de ninguna clase de la propiedad de la empresa demandada Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra, para asegurar las responsabilidades perseguidas en estos autos y practicadas las averiguaciones determinadas en el art. 204 del Real Decreto-Ley de 13 de junio del vigente Procedimiento laboral se está en el caso de declarar insolvente total al ejecutado.

Visto, el artículo citado y los demás de general y pertinente aplicación S.S^a., ante mi el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba a la empresa ejecutada Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra, insolvente total, por ahora, en el sentido legal para las resultas de este Procedimiento, sin perjuicio de que hagan efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora de fortuna, todo ello referido a la suma total de un millón setenta mil trescientas cuarenta pesetas (1.070.340.-ptas).

Notifíquese esta Resolución a las partes, con la advertencia a los actores que en cualquier tiempo que se conozcan bienes de la propiedad del deudor pueden instar el embargo de los mismos. Y al demandado notifíquese a través del *Boletín Oficial de Ceuta*, archivándose por ahora estos autos.

Lo mandó y firma S.S^a., Ilmo. D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado Juez de lo Social de esta Ciudad ante mi el Secretario que doy fe. Juan A. Pérez Morón.- Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Restaurante San Marcos-Administrador D. José Masot Iborra, por encontrarse en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Ceuta, a 16 de mayo de 1990.-

574.- Que en los autos núm. 271/95, instruidos a instancia de D. Mohamed Ameggarou y D. Mohamed Bekai Mohamed, contra D. José Masot Iborra-Restaurante San Marcos sobre cantidad, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, auto de insolvencia cuya parte dispositiva dice como sigue:

Que no hallándose bienes ni derechos de ninguna

clase de la propiedad de la empresa demandada José Masot Iborra-Restaurante San Marcos, para asegurar las responsabilidades perseguidas en estos autos y practicadas las averiguaciones determinadas en el art. 204 del Real Decreto-Ley de 13 de junio del vigente Procedimiento Laboral se está en el caso de declarar insolvente parcial al ejecutado.

Visto, el artículo citado y los demás de general y pertinente aplicación S.S., ante mi el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba a la empresa ejecutada D. José Masot Iborra-Restaurante San Marcos, insolvente parcial, por ahora en el sentido legal para las resultas de este Procedimiento, sin perjuicio de que hagan efectivas las responsabilidades exigidas si en lo sucesivo mejora de fortuna, todo ello referido a la suma total de ciento sesenta y seis mil trescientas una pesetas (166.301.-ptas).

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia a los actores que en cualquier tiempo que se conozcan bienes de la propiedad del deudor pueden instar el embargo de los mismos, y al demandado notifíquese a través del *Boletín Oficial de Ceuta*, al encontrarse el mismo en ignorado paradero, archivándose por ahora estos autos.

Lo mandó y firma S.S., Ilmo. Sr. D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado Juez de lo Social de esta Ciudad, ante mi el Secretario de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, a la empresa José Masot Iborra-Restaurante San Marcos, por encontrarse en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Ceuta, a 18 de mayo de 1990.-

575.- Que en los autos núm. 305 y 306/86 acumulados, instruidos a instancia de Pedro López García y Fatima Mohamed Ahmed contra Restaurante San Marcos, sobre cantidad, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, auto de insolvencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Que no hallándose bienes ni derechos de ninguna clase de la propiedad de la empresa demandada Restaurante San Marcos-administrador judicial D. José Masot Iborra, para asegurar las responsabilidades perseguidas en estos autos y practicadas las averiguaciones determinadas en el art. 204 del Real Decreto-Ley de 13 de junio del vigente Procedimiento Laboral se está en el caso de declarar insolvente total al ejecutado.

Visto, el artículo citado y los demás de general y pertinente aplicación S.S., ante mi el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba a la empresa ejecutada Restaurante San Marcos-Administrador Judicial D. José Masot Iborra, insolvente total, por ahora en el sentido legal para las resultas de este procedimiento, sin perjuicio de que hagan efectivas las responsabilidades exigidas si en lo sucesivo mejora de fortuna, todo ello referido a la suma total de ciento sesenta y ocho mil ciento veinte pesetas (168.120).

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia a los actores que en cualquier tiempo que se conozcan bienes de la propiedad del deudor, pueden instar el embargo de los mismos. Y al demandado notifíquese a través del *Boletín Oficial de Ceuta*, archivándose por ahora estos autos.

Lo mandó y firma S.S., Ilmo. Sr. D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado Juez de lo Social de esta Ciudad, ante mi el Secretario que doy fe. Juan A. Pérez Morón.- Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Restaurante San Marcos-Administrador D. José Masot Iborra, por encontrarse en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Ceuta, a 16 de mayo de 1990.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CEUTA

576.- Don Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio en autos de juicio ejecutivo número 48 de 1988 seguidos a instancias de Banco Atlántico, S.A. representado por la Procurador Sra. Toro Vilchez contra D. Francisco Arrillaga Mayo declarado en rebeldía en el cual y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera y término de veinte días cada una de ellas, los bienes que después se dirán.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la primera el día 19 de julio de 1990 a las 12:00 horas, la segunda el día 20 de septiembre de 1990 a las 12:00 horas y la tercera el día 25 de octubre de 1990 a las 12:00 horas.

Estas dos últimas de celebrarán en el caso de que las anteriores se declarasen desiertas.

Para dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1º) Los tipos serán el del precio de valoración en la primera; el que resulta de rebajar éste en un veinticinco por ciento, en la segunda; la tercera se celebrará sin sujeción a tipo.

2º) Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del tipo respectivo, excepto para la tercera, que lo será respecto del tipo anunciado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º) En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación del veinte por ciento a que se ha hecho referencia en la condición anterior, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto.

4º) En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, aunque teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5º) Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrán hacer previa o simultáneamente a la consignación del precio.

6º) Los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, en las horas de audiencia, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7º) Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8º) En cuanto a la segunda y tercera subasta se estará

a los resultados de la primera y segunda, respectivamente.

9º) A instancias del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

"Urbana: departamento número cincuenta y uno.- Vivienda tipo G en la planta alta cuarta del edificio radicado en Ceuta, Cervantes 14 y 16, con acceso a través del portal, escaleras generales y ascensor. Tiene una superficie de ciento sesenta y un metros ochenta y tres decímetros cuadrados y está distribuida en vestíbulo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, terraza y pasillo distribuidor. Linda, según se entra, por la izquierda con patio de luces y ventilación y con la finca del Ayuntamiento de Ceuta; por la derecha con parte de la cubierta del edificio; por el fondo con vano o patio de luces; y por el frente con vivienda tipo F de esta planta y con zona común o llano de entrada." Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al tomo 155, folio 139, finca 12.339 inscripción segunda.

La finca anterior ha sido tasada pericialmente en 18.515.000 pesetas..

Dado en la ciudad de Ceuta, a 18 de mayo de 1990.-
EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO ACCTAL.

577.- En el juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre declaración de incapacidad, tramitado en este Juzgado al número 39 de 1989 a instancias de Dª Haddu Buchaid Rahali contra D. Abdelasis El Montar Ahmed, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

"Sentencia.- En la ciudad de Ceuta a cinco de marzo de mil novecientos noventa. El Ilustrísimo Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de esta Localidad ha visto y examinado los presentes autos del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre incapacidad número 39/89 promovidos por Dª Haddu Buchaid Rahali representada por la Procurador Sra. Herrero Jiménez, dirigida por el Letrado Sr. Lorenzo Linares Díaz contra D. Abdelasis el Mohtar Ahmed declarado en rebeldía y contra el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procurador Sra. Herrero Jiménez en nombre y representación de Dª Haddu Buchaid Rahali, debo declarar y declaro a todos los efectos procedentes en derecho que D. Abdelasis El Mohtar Ahmed, hijo de Mohtar y Jadiya, nacido en Ceuta, en fecha 19 de febrero de 1961, es totalmente incapaz para gobernarse por sí mismo y administrar sus bienes, con las consecuencias legales inherentes a ello, y expresamente debía declarar su incapacidad para el ejercicio del derecho del sufragio, y procedase a la constitución de la tutela y a cuanto sea menester hasta que el tutor llegue a tomar posesión de su cargo. Firme que sea esta sentencia, librese comunicación al encargado del Registro Civil, a la que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que proceda en su anotación marginal en la inscripción de nacimiento, debiendo remitir a este Juzgado testimonio del acta con la anotación producida, y a los fines procedentes, entréguese también al Procurador instante otro testimonio de esta sentencia. Todo ello sin hacer expresa declaración de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimo-

nio a los autos originales, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo. Luis Fernando Zorzano Blanco, firmado y rubricado."

"Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Señor Juez que la dictó el mismo día de su fecha, hallándose celebrando Audiencia Pública, de lo que doy fe. José Luis Astorga Riquelme, firmado y rubricado."

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado antes expresado, declarado en rebeldía, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 23 de mayo de 1990.- **EL SECRETARIO ACCIDENTAL.**

578.- En virtud de lo acordado por este Juzgado en resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo 244 de 1989 seguidos a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta representada por la Procurador Sra. Herrero Jiménez contra Mayor Ceutí, S.A. Don Fernando Comadrán Vila y D. Eduardo Villamor Urban por la presente se cita de remate a la demandada Mayor Ceutí, S.A., en paradero desconocido para que en el improrrogable plazo de 9 días pueda oponerse a la ejecución contra la misma despachada, si ello le conviniere por medio de procurador que le represente bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo citado será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se le hace constar que se ha practicado en fecha 14 de mayo actual, el embargo de los bienes de la demanda a la que se cita de remate en los estrados de este Juzgado y sin previo requerimiento de pago, dado su paradero desconocido.

Ceuta, 22 de mayo de 1990.- **EL SECRETARIO ACCIDENTAL.**

579.- En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo 57/84 de este Juzgado seguido a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta representada por la Procurador Sra. Herrero Jiménez contra D. Juan Bravo González, D. Antonio Navarro Fontán y D. Francisco Muñoz, por la presente se cita de remate a D. Juan Bravo González para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos de personándose en forma a oponerse a la ejecución si le conviniere, por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso, sin hacerle más notificaciones ni citaciones que las que expresamente determina la Ley.

Se le significa que se ha practicado el embargo de sus bienes en fecha 25 de abril último pasado en los estrados de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago dado su paradero desconocido, según ha manifestado la actora.

Ceuta, 23 de mayo de 1990.- **EL SECRETARIO ACCIDENTAL.**

580.- En el juicio declarativo ordinario de menor cuantía tramitado en este Juzgado al núm. 251/89 entre las

partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento es como sigue:

"Sentencia.- En la ciudad de Ceuta a tres de mayo de mil novecientos noventa. El Ilustrísimo Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de esta Ciudad ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía 251/89 promovido por D^a Joaquina Montesinos Rodríguez representada por la Procuradora Sra. Barchilón y dirigida por el Letrado D. Menahem Gabizón Benhamú contra D^a Dolores Pellús Ormazábal y el Ministerio Fiscal, declarada dicha demandada en rebeldía, sobre declaración de incapacidad.

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Barchilón en nombre y representación de D^a Joaquina Montesinos Rodríguez, debo declarar y declaro a todos los efectos procedentes en derecho, que D^a Dolores Pellús Ormazábal, hija de Andrés y Manuela, nacida en Madrid, el cinco de enero de mil novecientos siete, es totalmente incapaz para gobernarse por sí misma y administrar sus bienes, y procédase a la constitución de la tutela y a cuanto sea menester hasta que el tutor llegue a tomar posesión del cargo, declarándose expresamente su incapacidad para el ejercicio del derecho de sufragio. Firme que sea esta sentencia, librese comunicación al Encargado del Registro Civil, a la que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que proceda a su anotación marginal en la inscripción de nacimiento, debiendo remitir a este Juzgado testimonio de la misma, a fin de que proceda a su anotación marginal, en la inscripción de nacimiento, debiendo remitir a este Juzgado testimonio del acta con la anotación producida a los fines procedentes, entréguese también a la citada Procuradora instante otro testimonio de esta sentencia. Todo ello sin hacerse expresa declaración sobre las costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.- Luis Fernando Zorzano Blanco. Firmado y rubricado".

"Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de todo lo cual como Secretario Judicial, doy fe.- José Luis Astorga Riquelme. Firmado y rubricado."

La anterior sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada D^a Dolores Pellús Ormazábal declarada en rebeldía, libro la presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a 24 de mayo de 1990.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

581.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución en relación con acta levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
S-32/90	Andrés Blasco Padilla	5.500

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar Recurso de Alzada contra la misma, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de mayo de 1990.-

582.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado la siguiente acta a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
53S-88/90	Reparo, S.A.L.	50.500

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar impugnación contra la misma, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de mayo de 1990.-

TESORERIA TERRITORIAL

583.- D. Primitivo Arias García, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que por esta Tesorería se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, requerimientos de cuotas y notificaciones de descubierto correspondientes a empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, de 17-VII-58.

Tipo de documento:

Nº Inscripción
51/003822/58

51/004988/60

51/006590/13

Requerimientos de cuotas.

Razón Social y Domicilio

Agrupación Deportiva Ceuta

Rampa de Abastos, 5

Agrupación Deportiva Ceuta

Rampa de Abastos, 5

Francisco Pino Pinazo

Pollg. Av. de Africa, 31

Periodo

0989

0989

1189

51/006638/61

Inmobiliario Vaquero, S.A. (INVASA)

1289, 0190

51/006639/62

Cte. Baro Alegret, 12

Juan Rivera Algar

Tte. Arrabal, 5

Notificación de descubierto

Málaga Ceuta, S.A.

Pollg Av. de Africa, bloque 31

1289, 0190

0190

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Tesorería Territorial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la sección de Recaudación de esta Tesorería Territorial, sita en C/. Real nº 20-22, 2ª planta.

EL TESORERO TERRITORIAL.- Primitivo Arias García.

584.- Vistos los expedientes de Créditos Incobrables, correspondientes a los sujetos responsables del pago, que en relación se adjunta.

Resultando que el Recaudador ejecutivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro, sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que en la tramitación de los expedientes, se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que esta Tesorería Territorial es competente para conocer y resolver los expedientes en virtud de lo establecido en el artículo 163 y siguientes del R.D. 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el artículo 141 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos que relacionamos, por no haberse hallado el paradero del deudor ni bienes donde trabar embargo.

Vistos los Textos Legales y demás disposiciones de aplicación,

Resuelvo que procedo declarar y declaro incobrables los créditos motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de diez días, ante esta Tesorería Territorial, sita en calle Real, 20, segunda planta, se entenderá cumplido el trámite de cese de las actividades y de la baja de los trabajadores en surcuso.

Así se acuerda en Ceuta, a 24 de mayo de 1990.- EL TESORERO TERRITORIAL.- Pdo.: Primitivo Arias García.

CREDITOS INCOBRABLES

Periodo	Sujeto Responsable	Importe
Enero/84 a diciembre/85	Joaquín Marruecos Muro	307.706.-pts.
Abril/85 a agosto/85	Antonia Martín Noya	73.094.-pts.
Enero/87 a noviembre/88	María Rojas Castro	142.892.-pts.
Junio/85 a diciembre/86	Reina Benassayag Baraga	296.444.-pts.
Marzo/87 a diciembre/87	Beatriz Ramírez Sedeño	118.008.-pts.

EL TESORERO TERRITORIAL.- Primitivo Arias García.

DIRECCION PROVINCIAL

585.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución en relación con acta levantada por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
S-49/90	COTRAC, S.A.	5.000

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar Recurso de Alzada contra la

misma, ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos, a través de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 23 de mayo de 1990.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES

586.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº3 de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 1890 de 1986 sobre insultos amenazas contra D. Hassan Abderrahaman Mohamed, nacido en Ceuta, el 28-4-62, hijo de Abderrahaman y Batul, soltero, jornalero con T.E. nº 8248 cuyo paradero actual se

desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en este Juzgado de Instrucción nº 3 sito en la calle Serrano Orive, s/n. para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 22 de mayo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.-

587.- El Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ceuta en juicio de faltas núm. 923/88 sobre lesiones en agresión ha acordado notificar a D. Khabiri Khadelous la sentencia dictada con fecha uno de febrero de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Dª Fatima Benrahaya de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

En Ceuta, a 22 de mayo de 1990.- Es copia para notificar. EL SECRETARIO.-

588.- El Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ceuta en juicio de faltas núm. 1827 de 1988, sobre lesiones ha acordado notificar a D. Michel Yurk Yurak la sentencia dictada con fecha quince de enero de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Mohamed Mohamed Abdelkader de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

Unase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Ceuta, a 22 de mayo de 1990.- Es copia para notificar.- EL SECRETARIO.

589.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción nº 3 de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 1257 de 1989 sobre desobediencia contra D. Safin Abdelatif Ahmed, nacido en el Líbano en el año 1964, sin más datos que aportar, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Instructor nº 3 sito en la calle Serrano Orive, s/n, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 25 de mayo de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.-

590.- Por tenerlo así acordado el Sr. Juez en resolución del día de la fecha, se ha mandado emplazar al demandado D. José Fernando Vidal Perea para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos a fin de contestar a la demanda que contra él ha sido interpuesta por Comercial Navas, S.L. representado por el Procurador Sr. Muñoz Dick sobre reclamación de cantidad y la que se sigue en este Juzgado bajo el juicio de cognición nº 125/89. Haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y demás documentos y que de no verificarlo así será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. José Fernando Vidal Perea, y su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido el presente que firmo en Ceuta, a 24 de mayo de 1990.-

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

591.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día 14 de mayo de 1990.

Ratificar Decreto trasladando Sesión Ordinaria del Ilustre Pleno Municipal.

Aprobar Borrador Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 5-4-90.

ALCALDIA

Ratificar Decreto adjudicando vivienda municipal sita en Bda. Los Rosales, nº 35-2 a D. Domingo Barrientos Casal.

Ratificar Decreto adjudicando vivienda municipal sita en Bda. Los Rosales, nº 3-3º a Dª Francisca Navas Soto.

Dar cuenta de los siguientes Decretos:

- Adjudicando contratación a Enrejados Guardiola, S.L., para paneles cerramiento de puestos del Mercado Provisional del Revellín.

- Adjudicando arrendamiento e instalación de módulos para instalaciones provisionales de mercados.

- Adjudicando vivienda municipal sita en Bda. Príncipe Felipe portal 14-1º a Dª Fatima Abdeselam Hajjaj.

- Aprobación de la liquidación del presupuesto de la Corporación del Ejercicio 1988.

- Declaración de la forma de contratación de las obras de Remodelación del Campo de fútbol José Benoliel.

- Garantía a usuarios de puestos fijos en el Mercado Central del derecho de retorno al Mercado remodelado.

- Garantía a todos los ocupantes actuales de puestos en Mercado Central del derecho de retorno al Mercado remodelado.

Prestar conformidad a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a iniciación de trámites para recabar de la Asamblea Nacional de la Cruz Roja Española la concesión de su máxima condecoración a los Hermanos de la Cruz Blanca.

Aprobar definitivamente liquidación del Presupuesto de 1989 del Patronato Municipal del Centro Asociado en Ceuta de la UNED.

OBRAS Y URBANISMO

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas a la modificación del PERI Serrano Orive, sin perjuicio de que con posterioridad se llegue a una avenencia en términos similares a los propuestos.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación del PERI Serrano Orive.

Aprobar provisionalmente la modificación del PERI de la Gran Vía, ampliándose la delimitación de la zona arqueológica según indica el Dictamen de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, asumiendo además la conveniencia de realizar las prospecciones señaladas.

1º Desestimar las alegaciones presentadas al Plan Especial de la Presa del Arroyo del Infierno.

2º.- Aprobar provisionalmente dicho Plan.

1º Aprobar la relación de bienes y derechos afectados, previa rectificación de la superficie de la finca sita en C/ Queipo de Llano, nº 15, que se fija en 157 m2, y Espíritu Santo, nº 14 determinada en 176, 92 m2. y los ocupantes de la finca sita en C/ Queipo de Llano, nº 18 que son : Ana Carmen Portillo López, María Benítez Bautista; María Cristina Valenzuela González y Andrea González Natera, y dos locales destinados a almacén que ocupan el propietario y D. Hardev Hanimal Kaknani.

2º Aprobar la relación de bienes y derechos afectados, siendo interesados en el procedimiento los propietarios y arrendatarios que figuran en aquellos.

3º Aprobar la tasación individual como procedimiento a seguir.

4º Acordar la necesidad de ocupar las fincas sitas en: Calle Queipo de Llano, 15; Calle Queipo de Llano, 18; Calle Espíritu Santo, 13; Calle Espíritu Santo, 14; Calle Jáudenes, 5; Calle Jáudenes, 21; Calle Jáudenes, 31; Calle Obispo Barragán, 16; descritas detalladamente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* nº 3307 de 22 de febrero de 1990, previas las rectificaciones señaladas en el apartado 1º.

5º En ejecución del acuerdo plenario de fecha 8 de febrero de 1990, desistir de continuar el expediente expropiatorio respecto de la propiedad de las fincas sitas en C/ Jáudenes 21 y 23 y Obispo Barragán, 16, por haberse llegado a una avenencia amistosa con los propietarios.

6º Fijar de mutuo acuerdo el justiprecio de las fincas sitas en Calle Queipo de Llano nº 15, en 12.193.965 pesetas, terminando el expediente expropiatorio por avenencia, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el próximo expediente de modificación de crédito en el que se incluirá el importe de la venta de las viviendas de O'Donnell y parcela sita en Plaza de los Reyes, entre otras.

1º Aceptar las ofertas que en trámite de avenencia han formulado los expropiados de las fincas registrales nº 10.130, 2.141, 2.277, 2.963, 447 y 2.638, en los términos que figuran en aquellas, desistiendo de continuar el expediente expropiatorio, y financiándose los respectivos justiprecios con cargo a la modificación de crédito aprobada en sesión plenaria celebrada el 5 de abril de 1990.

2º Aceptar las ofertas que en trámite de avenencia han formulado los propietarios de las fincas registrales nº 2.711 y 2.316, continuando el expediente expropiatorio para los arrendatarios de las mismas, sin perjuicio de que en cualquier momento se llegue con ellos a un mutuo acuerdo.

El acuerdo de avenencia con los propietarios no será efectivo hasta la pertinente consignación presupuestaria.

3º Continuar la tramitación de la expropiación forzosa de las fincas registrales nº 2.138, 2.139, 2.140, 2.655, 2.304, 2.149 y 174, así como la que los arrendatarios afectados, sin perjuicio de avenencia amistosa una vez que se acredite la titularidad registral de las referidas fincas.

4º Continuar la expropiación forzosa de las fincas registrales nº 8.176, 449, 2.205, 448, 1.147, 57, 159, 535, 180,

118, 446, 212, 1.336 y 45, al no existir posibilidad de acuerdo en los términos ofertados, sin perjuicio de una posible avenencia amistosa en cualquier momento procesal.

Las alegaciones presentadas por D. Manuel Lería y Ortiz de Saracho han de ser rechazadas por cuanto que las expropiaciones de las fincas que no se ven alteradas por la modificación del PERI de RECINTO SUR, y a que ésta no afecta al sistema de actuación de aquel, que sigue siendo el de expropiación forzosa.

5º Iniciar los trámites para la expropiación forzosa de la finca registral nº 2.519, que también ha resultado afectada por el PERI del RECINTO SUR.

6º Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

1º Rechazar las ofertas formuladas por D. Jesús Sevilla Gómez, en relación a expropiación forzosa de la finca sita en C/ Obispo Barragán 9.

2º Aprobar como justiprecio la cantidad de 5.979.363 pesetas, incluido en 5 % de afección.

3º Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

1º Aprobar el justiprecio de la finca sita en Bermudo Soriano, 3 fijado por avenencia en 5.553.935'94 pesetas, dando por concluido el expediente expropiatorio.

2º Comunicar este acuerdo al Ministerio Fiscal al objeto de que conozca la resolución del expediente.

3º Dar de alta esta finca en el Inventario de Bienes de la Corporación.

4º Facultar a la Alcaldía para la adopción de cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Fijar el justiprecio de la finca sita en Marina Española 104, 1ª izda., por mutuo acuerdo en la cantidad de 2.350.000 pesetas, dando por concluido el expediente expropiatorio.

1º Adjudicar las plazas de garaje en promoción RC-7 de Miramar nº 14, 21 y 71 a los señores D. Antonio López López, D. Juan Vega Morodo y D. José Mora Marfil, por un precio de 711.060 pesetas.

2º Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

ECONOMIA Y HACIENDA

Aprobar definitivamente el expediente de desafectación del antiguo Mercado de Villa Jovita que permita su demolición para la posterior construcción en el solar de viviendas y locales comerciales.

Dictaminar favorablemente el expediente para la modificación del derecho de superficie otorgado a la Sociedad "Puerta de Africa S.A.", y establecimiento de las bases a regir en el concurso a convocar para la transmisión del 90 % de las acciones que en la referida compañía posee el Grupo de Hoteles Playa S.A., a favor de un tercero especializado.

Dictaminar favorablemente la moción presentada por la Presidencia relativa a la prórroga del plazo extintivo contenido en una de las cláusulas del Pliego de Condiciones que regulaba la adjudicación del mismo, hasta el 1 de enero de 1991.

Dictaminar favorablemente el expediente proponiendo la aprobación de la alteración de la calificación jurídica del inmueble municipal sito en Calle González de la Vega nº 4 para afectar a oficinas municipales.

Dictaminar favorablemente el expediente de alteración de la calificación jurídica de los trozos sobrantes de viales en el ámbito físico y jurídico del PERI Patio Páramo.

Dictaminar favorablemente la permuta de parcela a segregar de la 183 de propiedad municipal, donde se ubican los depósitos de agua del Hospital Militar por solar en Marina Española conocido como Garitón de San Pedro.

Aprobar dictamen relativo a aprobación del concurso como forma de adjudicación de las obras a ejecutar del Proyecto de consolidación del Revellín de San Ignacio en las Murallas Reales de Ceuta.

Dictaminar favorablemente la contratación del Proyecto para ejecutar las obras de Nueva Escuela Taller de San Amaro por 35.009.993 pesetas y la subasta como forma de adjudicación.

Dictaminar favorablemente para su aprobación por el Ilustre Pleno Municipal la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto del año 1989.

GESTION INTERNA

Aprobar las bases de la convocatoria de Sargentos de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que a continuación se detallan, considerando la enmienda presentada por el Sr. del Corral.

Aprobar las bases relativas a la convocatoria de Sargento de la Policía Local, que a continuación se detallan, teniendo en cuenta la enmienda presentada por el Sr. del Corral.

Aprobar las bases para cubrir en propiedad plazas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento así como el temario para el ingreso en el Cuerpo.

ACEMSA

Que previos los trámites reglamentarios que procedan por el Ilustre Pleno Municipal se solicite de la Confederación Hidrográfica del Sur de España como obra en colaboración, la ampliación del depósito de aguas de Cabrerizas con cargo a los presupuestos de la citada Confederación.

ASUNTOS DE URGENCIA

1º Modificar el acuerdo plenario de 5/4/90 que aprobó avenencia amistosa en expediente de expropiación forzosa de finca sita en Plaza de los Reyes 6, en el sentido de añadir una nueva condición de adjudicatario de la parcela de Plaza de los Reyes, consistente en que transcurridos dos años y para el caso de que los empleados de D. Luis Rodríguez Sánchez, arrendatario del local expropiado, no puedan acogerse al subsidio de paro, debiendo abonar dicho adjudicatario a los empleados igual cantidad que la que estuviesen percibiendo por tal subsidio hasta la entrega del local a la propietaria.

2º Modificar el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta de la parcela de Plaza de los Reyes en el sentido de incluir como condición el apartado anterior.

La Presidencia, invocando el artº 87 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Entidades Locales,

levantaba la sesión a las veinticuatro horas.

Ceuta, 24 de mayo de 1990.- **EL SECRETARIO GENERAL, Rafael Lirola Catalán.- Vº Bº EL ALCALDE PRESIDENTE, Frutuoso Miaja Sánchez.**

592.- El Concejal Delegado de Urbanismo en su Decreto de fecha 17-5-90 ha dispuesto declarar en ruina la finca sita en C/. Marcelo Roldán, nº 16 de esta Ciudad, propiedad de D. Largi Abdelah Tuzani, y requerir a éste para que desaloje la vivienda en el plazo de un mes, procediendo a la demolición en el plazo de un mes desde el desalojo.

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que el referido plazo comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

Ceuta, a 21 de mayo de 1990.- **EL SECRETARIO GENERAL.- VºBº EL CONCEJAL DELGADO DE URBANISMO.**

593.- El Pleno Municipal en sesión celebrada el 14 de mayo de 1990, adoptó acuerdo aprobando definitivamente la modificación del P.E.R.I. Serrano Orive.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el art. 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a fin de que sea inmediatamente ejecutivo.

Ceuta, 24 de mayo de 1990.- **EL SECRETARIO GENERAL.- VºBº EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.**

594.- El Concejal Delegado de Urbanismo en su Decreto de fecha 17-5-90 ha dispuesto declarar en ruina la finca sita en C/. Marcelo Roldán, nº 16 de esta Ciudad, propiedad de D. Largi Abdelah Tuzani, y requerir a éste para que desaloje la vivienda en el plazo de un mes, procediendo a la demolición en el plazo de un mes desde el desalojo.

Dado que D. Mohamed Mohamed Kahlon, ocupante de dicha vivienda, es de ignorado domicilio, por el presente se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que el referido plazo comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

Ceuta, a 21 de mayo de 1990.- **EL SECRETARIO GENERAL.- VºBº EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.**

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante formulario dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Armas, s/n. 1701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante formulario dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Armas, s/n. 1701 Ceuta.

El pago de estas inscripciones deberá ser efectuado en el momento de la inscripción. No se aceptarán inscripciones sin el pago de las mismas.

Las suscripciones deberán ser solicitadas con anterioridad al 15 de enero de cada año.

Las tarifas vigentes son las siguientes:

- Anuncios y Publicidad: 8,000 pts.



CAJA DE AHORROS DE CEUTA

La Caja de Ahorro de Ceuta, fundada el 15 de mayo de 1958, tiene como finalidad principal la de proporcionar a los ciudadanos de Ceuta un medio seguro y rentable de ahorro y de inversión de sus recursos económicos.

Para ello, la Caja ofrece una amplia gama de productos de ahorro, como son: depósitos a plazo, cuentas de ahorro, seguros de vida, etc.

Además, la Caja presta servicios de asesoramiento y gestión patrimonial a sus clientes.

La Caja de Ahorro de Ceuta es una entidad de carácter público, sujeta a la supervisión de la Administración de Ceuta.

La Caja de Ahorro de Ceuta, fundada el 15 de mayo de 1958, tiene como finalidad principal la de proporcionar a los ciudadanos de Ceuta un medio seguro y rentable de ahorro y de inversión de sus recursos económicos.

Para ello, la Caja ofrece una amplia gama de productos de ahorro, como son: depósitos a plazo, cuentas de ahorro, seguros de vida, etc.

Además, la Caja presta servicios de asesoramiento y gestión patrimonial a sus clientes.

La Caja de Ahorro de Ceuta es una entidad de carácter público, sujeta a la supervisión de la Administración de Ceuta.

Siempre cerca

Boletín Oficial de Ceuta
 Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Armas, s/n. 1701 CEUTA
 DEPÓSITO LEGAL CE. 1958

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar200 pts.
- Suscripción anual.....8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

- 1 plana5.000 pts. por publicación.
- 1/2 plana.....2.500 pts. por publicación.
- 1/4 plana.....1.250 pts. por publicación.
- 1/8 plana.....675 pts. por publicación.
- Por cada línea.....60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.